



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II. CAPITULO 4. SECCION 5. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA DESPACHADORES DE VUELO. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Versión: 01

Fecha de aprobación:
14/05/2021

Contenido

1 – Currículos de instrucción para despachadores de vuelo (DV).....	2
1. Objetivo	2
2. Generalidades	2
3. Ilustración esquemática de los programas de instrucción	2
4. Categorías de instrucción y entrenamiento.....	4
5. Desarrollo del currículo	6
2– Segmento de inducción básico para despachadores de vuelo.....	6
1. Generalidades.....	6
2. Instrucción de inducción básica para despachadores de vuelo.....	7
3. Módulos de instrucción del segmento de inducción básico.....	9
4. Requerimientos para finalizar el segmento de inducción básica.....	11
5. Evaluación de las horas de instrucción.....	12
6. Evaluación del segmento de inducción básico para la emisión de la aprobación inicial.....	12
3 – Segmentos de instrucción de tierra de las categorías: inicial para nuevo empleado e inicial en equipo nuevo para DV.....	12
1. Generalidades	12
2. Áreas del segmento de instrucción en tierra.....	13
3. Contenido de los módulos de las áreas del segmento de instrucción en tierra.....	13
4. Evaluación de las horas de instrucción.....	16
5. Evaluación del segmento de instrucción en tierra para la emisión de la aprobación inicial.....	17
4 – Segmentos de calificación y currículos para entrenamiento periódico y de recalificación	17
1. Generalidades	17
2. Verificaciones de la competencia y pruebas de pericia.....	18
3. Vuelos de familiarización operacional.....	19
4. Segmento de calificación para las categorías inicial nuevo empleado e inicial en equipo nuevo de DV.....	19
5. Entrenamiento periódico.....	20
6. Familiarización del área	21
7. Entrenamiento de recalificación.....	22

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 4. SECCION 5. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA DESPACHADORES DE VUELO. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

1 – Currículos de instrucción para despachadores de vuelo (DV)

1. Objetivo

Este capítulo contiene los requerimientos de instrucción y calificación para despachadores de vuelo (DV) e información, dirección y guía para los Inspectores de la UAEAC responsables de la evaluación, aprobación y vigilancia de los currículos de instrucción de DV.

2. Generalidades

2.1 Cada explotador que realice operaciones regulares o no regulares según el RAC 121 y RAC 135, debe calificar, certificar y emplear DV licenciados para ejercer el control operacional de sus vuelos y obtener de la UAEAC, la aprobación de los currículos de instrucción para este personal.

2.2 Esta sección contiene una descripción esquemática de los programas de instrucción y una guía para los inspectores, concerniente a los requerimientos de instrucción y al desarrollo de los currículos para las cinco categorías de instrucción aplicables a los DV.

2.3 Cuando se reciba un programa de instrucción por parte del explotador, los inspectores deberán seguir el método establecido en el MIO. Parte II, Capítulo 4, Sección 1 “Proceso general de aprobación” y seguir los procedimientos para emitir la aprobación inicial y final de un programa de instrucción.

2.4 Para el proceso de aprobación del programa propuesto, el POI debe requerir la ayuda del Inspector de Operaciones especialista en el área de Despacho de Vuelo.

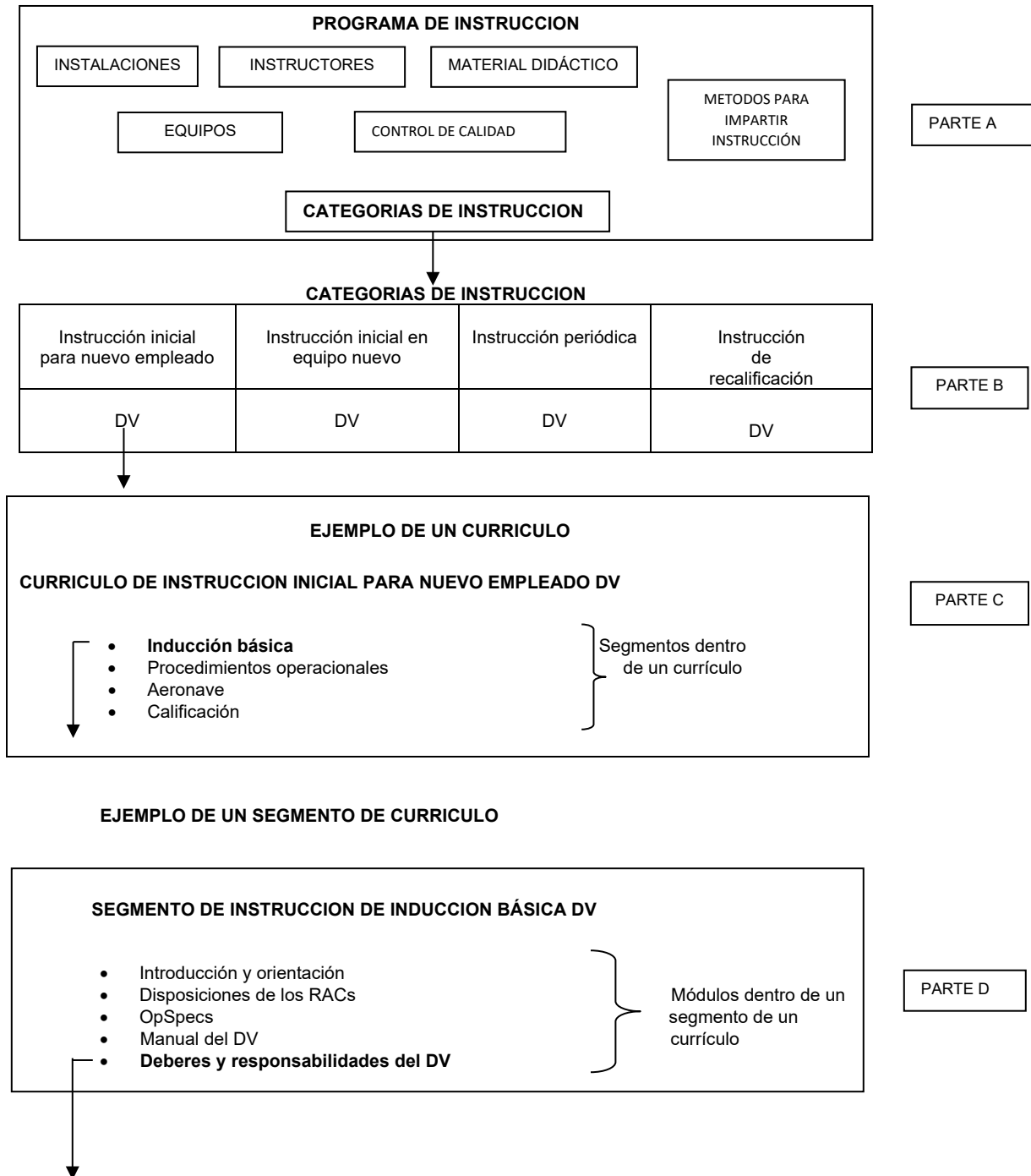
3. Ilustración esquemática de los programas de instrucción

3.1 Algunos elementos de un programa de instrucción están representados en la Figura 8-1 es un marco de referencia para el desarrollo modular de un programa de instrucción, el cual será utilizado para la evaluación de la efectividad y para el planeamiento de una vigilancia a largo plazo, y consta de las siguientes cinco partes:

- a) La Parte A muestra los componentes representativos que, cuando son combinados, constituyen un programa de instrucción completo del explotador;
- b) La Parte B ilustra las cinco categorías de instrucción que son reconocidas por la UAEAC para los DV;
- c) La Parte C es un ejemplo de un resumen de un currículo para DV;
- d) La Parte D es un ejemplo de un segmento de inducción básico y muestra que consiste en varios módulos de instrucción; y
- e) La Parte E es un ejemplo de un módulo específico de instrucción.

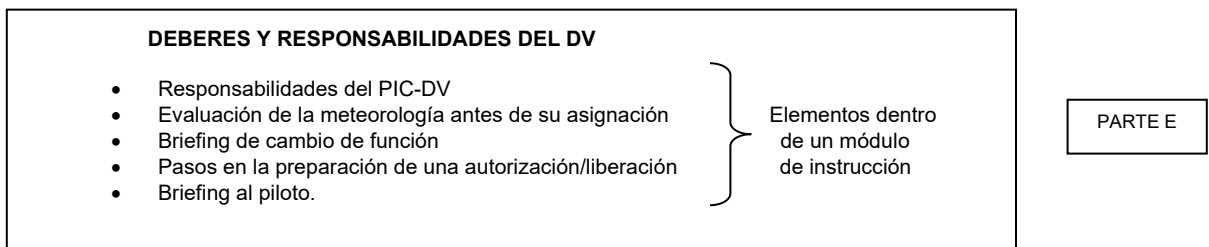
 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 4. SECCION 5. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA DESPACHADORES DE VUELO. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

Figura 8-1 – Descripción esquemática del programa de instrucción



 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 4. SECCION 5. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA DESPACHADORES DE VUELO. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

EJEMPLO DE UN MÓDULO DE INSTRUCCIÓN



4. Categorías de instrucción y entrenamiento

4.1 Las categorías de instrucción y entrenamiento aplicables a DV licenciados son: *inicial para nuevo empleado, inicial en equipo nuevo, de transición, periódica y de recalificación*. Los factores que determinan la categoría apropiada de instrucción son la experiencia previa del DV con el explotador y el estado actual de calificación del DV, en relación con la aeronave específica. Mientras que los requerimientos reglamentarios para el contenido del curso pueden ser idénticos para dos categorías diferentes de instrucción, el énfasis y profundidad de la instrucción requerido en cada programa, varía. Al tratar los requerimientos de instrucción, los inspectores de la UAEAC deben ser específicos en cuanto a la categoría de la instrucción tratada y deben usar la nomenclatura descrita en este manual. Dado que el uso de esta nomenclatura común mejora la estandarización y el mutuo entendimiento, los explotadores deben usarla al desarrollar programas nuevos de instrucción o al revisar los ya existentes. Las categorías de instrucción y entrenamiento aplicables a los DV, están brevemente tratadas en los párrafos siguientes:

4.1.1 Instrucción inicial para nuevo empleado. - Los explotadores deben usar la categoría de instrucción inicial para nuevo empleado para calificar a personal que no ha tenido experiencia previa como DV con el explotador. La instrucción inicial para nuevo empleado se aplica a los DV licenciados que nunca han trabajado para el explotador y al personal que ha sido empleado por el explotador en un puesto diferente al de DV. Esta categoría incluye instrucción inicial de inducción básica, instrucción en las tareas del DV en una aeronave básica y la instrucción específica en uno o más tipos de aeronaves. Dado que la instrucción inicial para nuevo empleado es usualmente la primera experiencia del empleado con los métodos, políticas y procedimientos específicos del explotador, debe ser la más completa posible, de las cinco categorías de instrucción. Los explotadores pueden organizar la instrucción inicial de diferentes modos tales como:

- a) Los explotadores pueden limitar la instrucción inicial para nuevos empleados, a un tipo específico de aeronave. Después que el DV está calificado como consecuencia de esta instrucción, el explotador puede llevar a cabo la instrucción inicial de nuevo equipo para calificar a dicho DV, en otra aeronave;
- b) Los explotadores pueden diseñar programas de instrucción inicial para nuevos

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 4. SECCION 5. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA DESPACHADORES DE VUELO. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

empleados, para calificar a los DV recién incorporados, en el despacho de todas las aeronaves de la flota del explotador. Un programa inicial diseñado de esta manera, debe contener tanto la instrucción general como la específica de la aeronave. Por ejemplo, un programa inicial para nuevo empleado DV, para B-737 y A-320, podrá contener un módulo general sobre sistemas hidráulicos, un módulo sobre los sistemas hidráulicos específicos del B-737 y otro módulo sobre los sistemas hidráulicos específicos del A-320.

4.1.2 Instrucción inicial en equipo nuevo. - Los explotadores deben usar la categoría de instrucción inicial en equipo nuevo, para calificar a un DV que ha sido previamente instruido y calificado como DV en un grupo de aeronaves y que ahora se está calificando en una aeronave de otro grupo. Las áreas de énfasis en la instrucción inicial en equipo nuevo son las siguientes:

- a) Las características generales del grupo de aeronaves;
- b) Las características únicas de la aeronave específica; y
- c) Los deberes únicos del DV relacionados con el grupo de aeronaves y con el tipo específico de aeronave.

4.1.3 Entrenamiento periódico. - Los explotadores deben usar la categoría de entrenamiento periódico, para un DV que ha sido instruido y calificado por el explotador y que debe recibir entrenamiento periódico y una verificación de la competencia dentro del período apropiado de elegibilidad, para mantenerse vigente. El área de énfasis en el entrenamiento periódico se encuentra en las tareas del DV.

4.1.4 Entrenamiento de recalificación. - Los explotadores deben usar esta categoría de instrucción para recalificar a un DV que ha sido instruido y calificado por el explotador, pero que ha quedado descalificado por no haber completado el entrenamiento periódico, una verificación de la competencia o la familiarización operacional dentro del período apropiado de elegibilidad.

4.2 Resumen de las categorías de instrucción. - Las categorías de instrucción se resumen, en términos generales, tal como sigue:

- a) El personal licenciado como DV, que no han sido previamente empleados por el explotador, como tales, deben completar la instrucción inicial para nuevos empleados;
- b) Los DV ya calificados, que están siendo asignados por el explotador, a un grupo diferente de aeronaves por primera vez, deben completar la instrucción inicial en equipo nuevo;
- c) Los DV deben completar el entrenamiento periódico dentro del período apropiado de elegibilidad; y
- d) Los DV que han perdido su vigencia, deben completar el entrenamiento de recalificación para reestablecer su calificación.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 4. SECCION 5. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA DESPACHADORES DE VUELO. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

5. Desarrollo del currículo

5.1 Al explotador debe desarrollar, obtener la aprobación de la UAEAC y mantener únicamente aquellos currículos que van a ser usados. Por ejemplo, a los explotadores que operan solamente un grupo de aeronaves, no se les requiere desarrollar currículos de instrucción inicial en equipo nuevo.

5.2 Calificación de los DV.- Cada persona a la que se le requiere ser instruida bajo un currículo específico, debe completar dicho currículo en su totalidad. Cuando una persona ha completado la instrucción y verificación especificadas en un currículo, dicha persona está calificada para despachar únicamente aquellos tipos de aeronaves especificados en el currículo de instrucción recibido.

5.3 Currículos múltiples. - Los explotadores pueden desarrollar más de un currículo para cada categoría aplicable de instrucción. Cada currículo puede ser elaborado para un grupo específico de DV. Un currículo inicial para nuevos empleados, desarrollado para DV con poca o ninguna experiencia previa en una línea aérea, debe ser más extenso que un programa para DV con experiencia previa en una línea aérea. Por ejemplo, un currículo abreviado de instrucción inicial para nuevos empleados puede ser usado en situaciones de fusión o compra de un explotador aéreo. En tales casos, el RAC 121.1540 (d) y RAC 135.1120 (d) permiten reducir las horas programadas.

2- Segmento de inducción básico para despachadores de vuelo.

1. Generalidades.

1.1 Esta sección proporciona dirección y guía a los inspectores para evaluar el contenido de los segmentos del programa de inducción básico de los DV. El RAC 121.1595 y RAC 135.1195 requiere que todos los DV recién contratados, completen la instrucción de tierra de inducción básica de la categoría inicial para nuevo empleado.

1.2 Propósito de la instrucción de inducción básica. - Este segmento es único para la categoría de instrucción inicial para nuevo empleado y tiene los siguientes propósitos: presentación del explotador para los nuevos empleados, la manera en la que el explotador cumple con los requerimientos del RAC 121 y RAC 135 y como base para la instrucción subsiguiente del DV. El segmento del currículo de inducción básica está integrado por aquella información requerida como antecedentes de los DV recién contratados, para el segmento del programa de instrucción de tierra.

1.3 Requerimientos reglamentarios. - El RAC 121.1595 (a) (1) requiere que todos los DV recién incorporados completen la instrucción de inducción básica, a menos que este número de horas requeridas según el RAC 121.1540 o 121.1520 y RAC 135.1120 (d). El RAC 121.1595, el RAC 135.1130 y el RAC 135.1195 requiere que la instrucción sobre los siguientes temas sea incluida en el segmento del currículo de inducción básico del DV:

- a) Deberes y responsabilidades del DV;
- b) Disposiciones de los RAC aplicables;

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 4. SECCION 5. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA DESPACHADORES DE VUELO. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

- c) Contenidos del CDO y de las OpSpecs; y
- d) Las partes apropiadas del MO.

1.4 Temas de instrucción opcional. - Los explotadores podrán incluir y aprovechar la instrucción brindada sobre otros temas adicionales a las áreas requeridas por los RAC en el segmento del currículo de inducción básico del DV. Esta instrucción está integrada por la información que los DV recién contratados necesitan como fundamento para la instrucción específica y detallada, a ser llevada a cabo en el segmento del currículo de instrucción de tierra. Dentro de los temas apropiados para este tipo de instrucción, figuran los siguientes:

- a) Visión general de la empresa: tipo y alcance de las operaciones llevadas a cabo;
- b) Estructura de la empresa: organización administrativa, estructura de rutas, composición de la flota (tamaño y tipo), ubicación de las instalaciones; y
- c) Orientación administrativa: documentación requerida; programación; comunicaciones internas de la compañía.

2. Instrucción de inducción básica para despachadores de vuelo.

2.1 Los segmentos del currículo de instrucción de inducción básica de DV deben estar integrados, por lo menos, por los módulos de instrucción *específicos del explotador* relacionado con los requerimientos del RAC 121.1595 (a) (1), RAC 121.2215 y RAC 135.195, RAC 135.197, RAC 135.1130, y RAC 135.1195 y otros tópicos relacionados. Estos módulos de instrucción específicos del explotador incluyen lo siguiente:

2.1.1 Módulo de tareas y responsabilidades. - Este módulo contiene las tareas que van a ser asignadas al DV recién contratado, después de quedar calificado. Por ejemplo, un explotador pequeño puede asignar al DV, responsabilidades para la elaboración de planes de vuelo, planificación de la carga y realización de cálculos sobre peso y balance. De todos modos, la tendencia en la industria es la de asignar estas funciones a grupos especializados de empleados. El RAC 121.2215, RAC 135.195, y RAC 135.197 requiere que el DV asegure que tales funciones han sido adecuadamente cumplidas antes de liberar un vuelo, sin interesar si las funciones han sido realizadas por un DV o por otro empleado. El DV recién incorporado debe ser instruido específicamente sobre cómo y por quién deben ser cumplidas dichas tareas en la operación del explotador. Dado que al DV calificado se le va a requerir evaluar la ejecución del vuelo y la planificación de la carga, el explotador debe asegurarse de que el DV recién incorporado tiene conocimiento profundo sobre los principios básicos de estas materias.

2.1.2 Módulo de disposiciones de los RAC aplicables. - Este módulo contiene políticas y procedimientos que aseguran que el DV y el explotador cumplen con las reglamentaciones de los RAC, durante las operaciones de vuelo. Los explotadores darán a conocer las reglamentaciones específicas durante este módulo de disposiciones de los RAC aplicables y mostrarán cómo los procedimientos del explotador están diseñados de forma tal que cumplen con los RAC, tal como se detalla a continuación:


 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 4. SECCION 5. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA DESPACHADORES DE VUELO. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

- a) Los explotadores deben asegurarse de que, por lo menos, estén cubiertas las siguientes disposiciones del RAC 121:
 - 1) Capítulo G - Limitaciones en la performance: Aviones;
 - 2) Capítulo M - Cualificaciones y limitaciones de tiempo de servicio de DV;
 - 3) Capítulo O - Operaciones de vuelo;
 - 4) Capítulo P - Reglas para despacho y liberación de vuelo
 - 5) Capítulo Q - Registros e informes; y
 - 6) Capítulo U – Mercancías peligrosas.
- b) Los explotadores deben asegurarse de que, por lo menos, estén cubiertas las siguientes disposiciones del RAC 135:
 - 1) Capítulo I - Limitaciones en la performance: Aeronaves;
 - 2) Capítulo M – Mercancías peligrosas.
- c) Los explotadores RAC 121 y RAC 135, además, deben asegurarse de que las siguientes disposiciones estén cubiertas:
 - 1) RAC 91; y
 - 2) RAC 65, Capitulo C.

2.1.3 Módulo de contenidos del CDO del explotador y de las OpSpecs-. Este módulo contiene instrucción en las operaciones específicas que el explotador puede llevar a cabo, operaciones que están prohibidas, mínimos meteorológicos requeridos y limitaciones. El DV recién incorporado debe estar totalmente familiarizado con esta información antes de asumir las tareas de DV.

2.1.4 Módulo de secciones apropiadas del MO del explotador. - Este módulo contiene instrucción sobre la organización y contenido de las secciones relevantes de los manuales del explotador. La instrucción sobre los contenidos de los manuales del explotador está cubierta simultáneamente con la instrucción sobre las políticas y procedimientos del explotador. Los explotadores deben asegurarse de que, en este proceso, los contenidos de los manuales están totalmente cubiertos, así mismo deben brindar a los DV, la información acerca de la organización de los manuales e instrucción sobre cómo usar el sistema de referencia de estos. Los tópicos apropiados para este tipo de instrucción son los siguientes:

- a) Visión general de las secciones del manual, correlación de las secciones del manual con el programa de instrucción de DV;
- b) Uso de los sistemas de referencia, revisión y distribución de los manuales;
- c) Acceso al manual cuando el DV lleva a cabo las tareas asignadas; y
- d) Mantenimiento de la vigencia del manual.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 4. SECCION 5. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA DESPACHADORES DE VUELO. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

2.1.5 Módulos de instrucción: específicos de los DV.- Un segmento de instrucción específico del DV debe incluir los módulos de instrucción necesarios para garantizar una instrucción adecuada. Estos módulos proveen al DV la instrucción acerca de temas generales y específicos para cada aeronave con las cuales opera el explotador, así como también la instrucción sobre el comportamiento apropiado de los deberes y responsabilidades del DV:

- a) Criterios de instrucción. - La instrucción específica de los DV debe ser desarrollada para asegurar que los DV adquieran un conocimiento adecuado en las áreas que incluya:
- 1) Una descripción general de los sistemas de la aeronave, operación y performance, equipo de navegación, equipos de aproximación instrumental y de comunicación, equipos de emergencia y procedimientos y otros temas que influyen en los deberes y responsabilidades del DV;
 - 2) Procedimientos de operación en vuelo;
 - 3) Cálculo de peso y centro de gravedad;
 - 4) Requisitos básicos de performance de la aeronave y procedimientos de despacho;
 - 5) Planeamiento de vuelo, incluyendo selección de la trayectoria, análisis meteorológicos de vuelo y requisitos de combustible; y
 - 6) Procedimientos de emergencia (despresurización, falla de un motor o dos motores en vuelo, descenso progresivo, vaciado de combustible en vuelo, falla de comunicaciones, etc.).

3. Módulos de instrucción del segmento de inducción básico.

3.1 Un segmento del currículo de inducción básica para DV, debe incluir tantos módulos de instrucción como sean necesarios para asegurar la instrucción adecuada. Cada módulo de instrucción debe incluir un diseño del módulo que contenga, por lo menos, un título descriptivo del módulo de instrucción y una lista de los elementos o eventos relacionados, para ser presentados durante la instrucción sobre el módulo.

3.2 Diseño del módulo de instrucción.- El diseño del módulo de instrucción debe contener solamente aquellos elementos y eventos requeridos para asegurar que los estudiantes DV reciban la instrucción adecuada. A los explotadores no se les requiere incluir descripciones detalladas de cada elemento o evento para la aprobación inicial, ya que las descripciones detalladas son más apropiadas para el material del curso. Durante el proceso de aprobación final, el inspector que evalúa la instrucción debe revisar el material del curso para asegurarse de que el alcance y profundidad de los módulos de instrucción, son adecuados.

3.3 Construcción de módulos. - Los explotadores deben construir los módulos de instrucción de inducción básica para DV (de acuerdo con los manuales del fabricante).

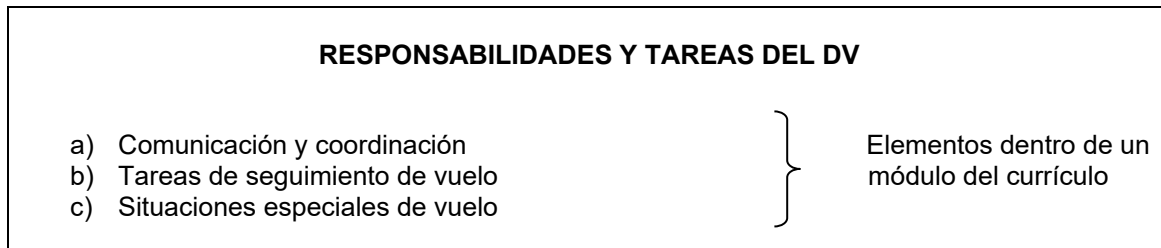
- a) Los módulos de instrucción requeridos por el RAC 121.1595 (a), RAC 135.1130 y el

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 4. SECCION 5. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA DESPACHADORES DE VUELO. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

RAC 135.1195 deben estar incluidos en el diseño del segmento del currículum de inducción básica y ser contabilizados para cumplir el requerimiento de horas de este segmento. La secuencia real de la instrucción puede ser determinada por el explotador. Un explotador puede elegir incluir un módulo de instrucción en más de un segmento del currículum. De todos modos, para propósitos de evaluación, el módulo de instrucción debe ser mostrado en el segmento del currículum designado por los RAC. Por ejemplo, con el objeto de cumplir con el RAC 121.1595, el RAC 135.1130 y el RAC 135.1195 el contenido de las OpSpecs del explotador debe estar cubierto en el segmento del currículum de inducción básica.

3.4 La Figura 8-2 – Ejemplo de un módulo de instrucción de inducción básica, es un ejemplo de uno de los muchos métodos aceptables de presentar la construcción de un módulo de instrucción de inducción básica para DV.

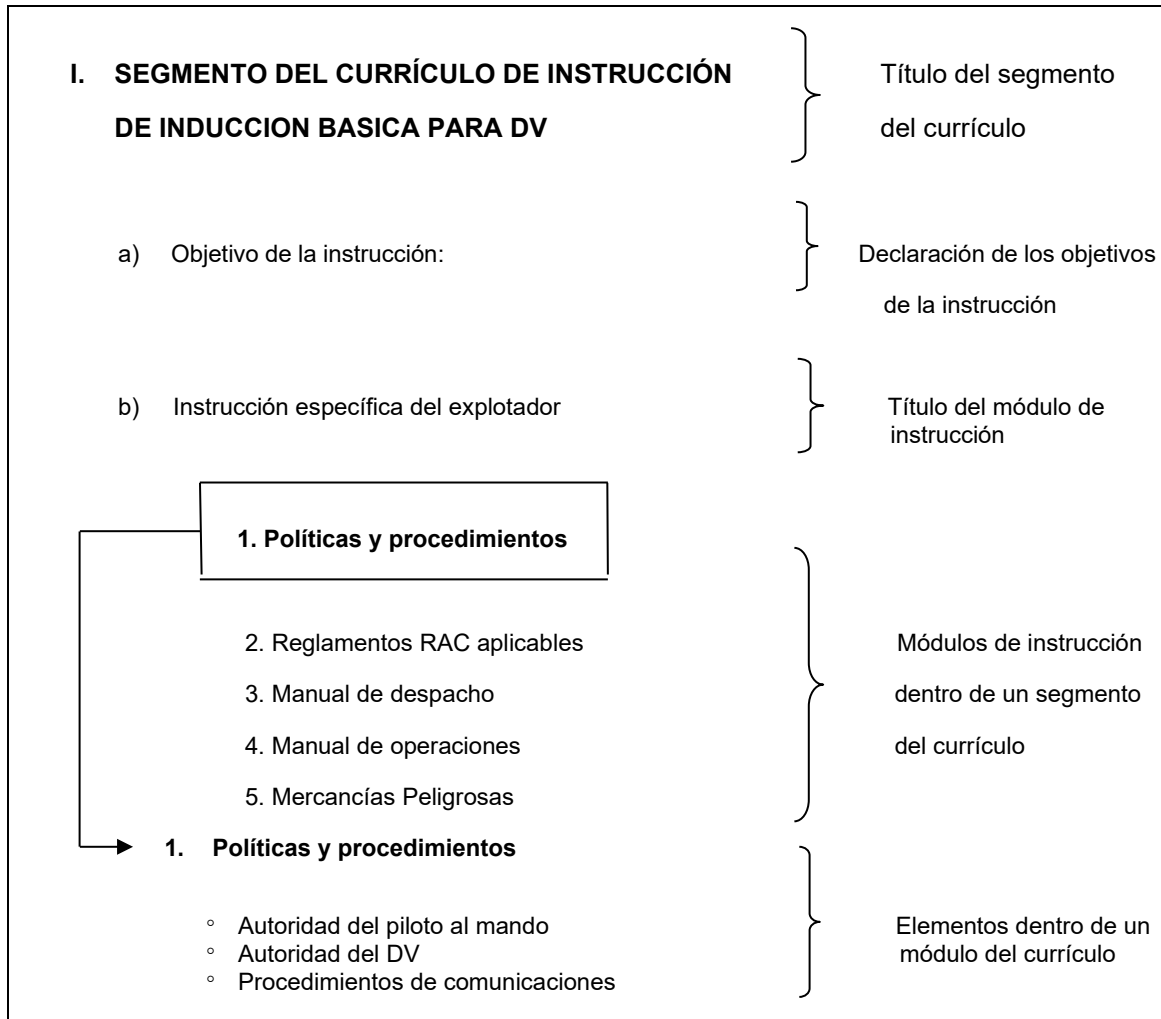
Figura 8-2 – Ejemplo de un módulo de instrucción de inducción básica.



3.5 La Figura 8-3 - Ejemplo de módulos de instrucción dentro del segmento de inducción básica, ilustra la interrelación entre los módulos de instrucción en el segmento del currículum de inducción básica para DV.


 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 4. SECCION 5. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA DESPACHADORES DE VUELO. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

Figura 8-3 – Ejemplo de módulos de instrucción dentro del segmento de inducción básica



4. Requerimientos para finalizar el segmento de inducción básica

El centro de instrucción será el encargado de certificar que un DV ha completado satisfactoriamente un segmento del currículo. Esta certificación, está basada en los resultados satisfactorios de un examen escrito u oral, el cual puede llevarse a cabo al final de cada segmento o al final del curso. Con algunos métodos de instrucción, tales como instrucción en computadoras (CBT), la certificación se puede basar en las verificaciones de progreso del estudiante, llevadas a cabo durante el curso.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 4. SECCION 5. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA DESPACHADORES DE VUELO. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

5. Evaluación de las horas de instrucción

El RAC 121.1595 especifica un mínimo de cuarenta horas (40) programadas de instrucción para la inducción básica del DV. Los explotadores deben considerar la complejidad de la operación y de la aeronave en sí misma, al construir el segmento del currículo de inducción básica del DV. Las horas de instrucción para operaciones complejas pueden exceder el mínimo reglamentado de cuarenta horas.

6. Evaluación del segmento de inducción básico para la emisión de la aprobación inicial

Los inspectores deben determinar si los módulos de instrucción en la construcción del segmento del currículo de inducción básica del explotador, contiene la información requerida para que los DV hayan sido instruidos en la manera en que el explotador lleva a cabo sus operaciones, los medios que utiliza para cumplir con las reglamentaciones y las guías pertinentes a los deberes y responsabilidades de un DV. Los inspectores deberán utilizar la lista de verificación de la Figura 8-5.


3 – Segmentos de instrucción de tierra de las categorías: inicial para nuevo empleado e inicial en equipo nuevo para DV.

1. Generalidades

1.1 Esta sección contiene dirección y guía para ser utilizadas por los inspectores, al evaluar el contenido de los segmentos del currículo de instrucción de tierra de las categorías: inicial en equipo nuevo para DV. El RAC 121.1625 y RAC 135.1195 requiere que los mencionados segmentos incluyan instrucción en, por lo menos, lo siguiente: temas generales de despacho, sistemas de las aeronaves, procedimientos de operación y procedimientos de emergencia.

1.2 Áreas de énfasis. - Los explotadores deben enfatizar áreas específicas para cada categoría de instrucción en el segmento del currículo de instrucción de tierra para DV, tales como:

- a) Instrucción inicial para nuevo empleado. - En la categoría de instrucción inicial para nuevo empleado (DV recién contratado), los explotadores deben suministrar instrucción adecuada en alcance y profundidad en cada área requerida. El explotador debe asegurarse que cada DV, ha adquirido el entrenamiento necesario para llevar a cabo adecuadamente su trabajo. Adicionalmente durante la instrucción académica o de aula, a los DV se les requiere completar la instrucción trabajando bajo la supervisión de un DV experimentado, para adquirir experiencia y eficiencia en las habilidades requeridas al DV. Este es un método efectivo que el explotador puede usar para desarrollar las habilidades de un DV recién contratado, en los puntos más relevantes de las tareas y responsabilidades de este. Más aún, este es uno de los

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 4. SECCION 5. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA DESPACHADORES DE VUELO. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

mejores métodos de instrucción para calificar a los DV en el estándar de performance requerido en las verificaciones de la competencia.

- b) Instrucción inicial en equipo nuevo. - Los explotadores deben llevar a cabo la instrucción inicial en equipo nuevo cuando un DV ya calificado está siendo asignado a una aeronave de un grupo diferente, como por ejemplo de una aeronave turbohélice a una aeronave a turbo reacción. En esta instrucción, el explotador debe enfatizar las siguientes áreas: características operacionales de la nueva aeronave y consideraciones nuevas que un DV debe tomar en cuenta como resultado del equipo nuevo. Por ejemplo, cuando los DV aprenden primero a despachar aeronaves a reacción, la instrucción debe realizarse teniendo en cuenta la meteorología de gran altura, la consideración de turbulencia en aire claro, la tropopausa y las corrientes de chorro.

2. Áreas del segmento de instrucción en tierra

Las áreas del segmento de instrucción en tierra son:

- a) Temas generales de despacho;
- b) Sistemas de la aeronave;
- c) Procedimientos de operación; y
- d) Procedimientos de emergencia.

3. Contenido de los módulos de las áreas del segmento de instrucción en tierra

3.1 Módulos de instrucción del área: temas generales de despacho. - El segmento de instrucción en tierra de temas generales de despacho debe incluir, por lo menos, lo siguiente:

- a) Uso de sistemas de comunicación, incluyendo las características de esos sistemas y los procedimientos normales y de emergencia apropiados;
- b) Meteorología, incluyendo varios tipos de información meteorológica (meteorología internacional, si corresponde) y pronósticos, interpretación de datos meteorológicos, sistemas frontales, condiciones del viento y uso real de mapas de pronóstico para varias altitudes; información de meteorología internacional; fenómenos meteorológicos prevalentes y fuentes disponibles de información meteorológica;
- c) Fenómenos meteorológicos adversos (debe incluir turbulencia de aire claro, cizalladura del viento y tormentas).
- d) Sistema de NOTAM;
- e) Cartas de navegación y publicaciones;
- f) Responsabilidades conjuntas PIC–DV;
- g) Procedimientos de coordinación con el ATC;

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 4. SECCION 5. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA DESPACHADORES DE VUELO. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021


- h) Familiarización con el área de operación;
- i) NAVAIDS y procedimientos de aproximación instrumental;
- j) Instrucción inicial en gestión de los recursos en el puesto de despachador de vuelo (DRM); y
- k) Características de aeródromos especiales y de otros aeródromos operacionalmente significativos que usa el explotador (estas características pueden incluir terreno, ayudas de aproximación y fenómenos meteorológicos prevalecientes).

Nota. - Los aeródromos a ser cubiertos deben incluir aquellos aeródromos situados en las áreas en las cuales el DV será responsable, una vez que haya sido calificado. El explotador hará énfasis en los aeródromos con características especiales para el DV durante las operaciones del explotador.

3.2 Módulos de instrucción del área sistemas de las aeronaves. - Cuando el DV, tiene que ser calificado en más de un tipo de aeronave, el explotador deberá suministrarle tanto la instrucción general como la específica de la aeronave. La instrucción debe ser llevada a cabo sobre las características operativas generales de los grupos de aeronaves que el explotador opera, tales como aeronaves de motores recíprocos y turbo reacción. También se requiere una descripción de cada aeronave que el DV estará autorizado a despachar o liberar, la cual deberá estar directamente relacionada con las tareas del DV. Las siguientes áreas deben ser resaltadas en el currículo de instrucción del explotador: operación de la aeronave y características de performance, equipo de navegación, aproximaciones por instrumentos, equipo de comunicaciones y equipo de emergencia. El explotador debe también suministrar instrucción sobre el contenido y uso de aquellas partes del AFM/RFM, aplicables a los deberes del DV, tales como MEL y procedimientos anormales y de emergencia.

3.2.1 La instrucción sobre sistemas de la aeronave, debe ser adaptada a los deberes del DV. Para esta instrucción, no es necesario que contenga el mismo grado de detalles o énfasis sobre los sistemas de la aeronave, que contiene la instrucción de los tripulantes de vuelo. El explotador deberá asegurarse que la instrucción sobre sistemas de la aeronave se realice para lograr el nivel de conocimiento e interpretación de los sistemas de la aeronave acorde a las tareas de despacho. Por ejemplo, a los DV se les debe enseñar que las aeronaves a reacción de transporte están equipadas con unidades de velocidad constante (CSD) para la producción de energía eléctrica; que las CSD son necesarias para el funcionamiento apropiado del generador de turbina y que cuando un CSD no está operativo, el generador asociado tampoco está operativo. Con este conocimiento, el DV debe ser capaz de determinar la acción correcta para una CSD inoperativo, consultando el MEL. A los DV no se les requiere tener una instrucción detallada sobre los sistemas de las aeronaves, para comprender esta información.

3.2.2 Los explotadores pueden elegir llevar a cabo la instrucción inicial en equipo nuevo, en un tipo de aeronave o, incluir a todas las aeronaves que son usadas por el explotador, en un currículo inicial para nuevo empleado. Cuando el explotador elige limitar la instrucción inicial para nuevo empleado a un tipo específico de aeronave, el DV debe estar calificado

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 4. SECCION 5. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA DESPACHADORES DE VUELO. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

en los tipos adicionales de aeronaves, a través de la instrucción inicial en equipo nuevo.

3.2.3 El RAC 121.1605 requiere que los explotadores lleven a cabo la instrucción sobre diferencias cuando el explotador tiene variantes en las aeronaves dentro del mismo tipo de aeronave. Esta instrucción debe enfocarse en las diferencias que afectan los deberes del DV, tales como características operativas, limitaciones de performance o del MEL

3.2.4 El segmento de instrucción de tierra de sistemas de las aeronaves debe incluir, por lo menos, lo siguiente:

- a) Una descripción general de los sistemas de la aeronave;
- b) Equipo de navegación;
- c) Equipos de aproximación por instrumentos y de comunicaciones; y
- d) Equipos de emergencia.

3.3 Módulos de instrucción del área: procedimientos de operación. - Los explotadores deben suministrar instrucción sobre las operaciones específicas que el DV debe realizar y la instrucción relativa a cada tipo de aeronave que el DV está autorizado a despachar. La instrucción específica de procedimientos de operación debe incluir por lo menos lo siguiente:

- a) Operaciones bajo condiciones meteorológicas adversas (debe incluir turbulencia en aire claro, cizalladura del viento y tormentas eléctricas);
- b) Cálculo de la masa y del centro de gravedad; procedimientos de control de carga;
- c) Cálculos de la performance de la aeronave, incluyendo las limitaciones del peso de despegue, basados en las limitaciones de la pista de salida, pista de destino, limitaciones en ruta y también limitaciones con falla de un motor;
- d) Procedimientos de planificación de vuelo, incluyendo selección de rutas, tiempo de vuelo, análisis meteorológicos de vuelo y requisitos de combustible;
- e) Preparación de la autorización/liberación de despacho;
- f) Briefing a la tripulación de vuelo;
- g) Procedimiento de seguimiento del vuelo;
- h) Respuesta de los tripulantes de vuelo a las diversas situaciones de emergencias, incluyendo la asistencia que el DV puede proveer en cada situación;
- i) Procedimientos MEL, AFM/RFM y CDL;
- j) Procedimientos manuales de todos los procedimientos requeridos, en caso de pérdida de las capacidades automáticas;
- k) Instrucción sobre áreas geográficas apropiadas;
- l) Procedimientos por instrumentos y ATC, incluyendo los procedimientos de espera en

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 4. SECCION 5. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA DESPACHADORES DE VUELO. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

tierra y del control central del tráfico;

- m) Procedimientos de radio / telefonía; y
- n) Procedimientos y otros temas que influyen en los deberes y responsabilidades del DV.
- o) Uso del manual de despacho.
- p) Instrucción de diferencias operacionales de las aeronaves.

3.4 Módulos de instrucción del área: procedimientos de emergencia.

3.4.1 Los explotadores deben suministrar a los DV, la instrucción sobre los procedimientos a seguir en caso de una emergencia. Esta instrucción debe cubrir las acciones a ser tomadas para ayudar a los tripulantes y para notificar a la empresa, al gobierno y a las agencias privadas.

3.4.2 La instrucción específica de procedimientos de emergencia debe incluir por lo menos:

- a) Equipos de emergencia; y
- b) procedimientos y notificación de emergencias.

4. Evaluación de las horas de instrucción

4.1 Horas de instrucción en tierra para las categorías inicial nuevo empleado e inicial en equipo nuevo. - El RAC 121.1625 (c) especifica que el mínimo de horas programadas de instrucción, requerido para los segmentos del currículo de instrucción en tierra, en las categorías mencionadas anteriormente, es el siguiente:

- a) Aviones con grupo motores recíprocos – treinta (30) horas;
- b) aviones con grupo motores turbohélice – cuarenta (40) horas; y
- c) aviones con grupo motores a reacción – cuarenta (40) horas.

4.2 Determinación de las horas de instrucción en tierra. - Al evaluar un currículo de instrucción en tierra de un explotador, los inspectores deben considerar la complejidad, tanto de la operación como de la aeronave. La instrucción para una operación compleja puede requerir más que el mínimo requerido de 40 horas. Las horas del programa propuesto deben ser inicialmente, por lo menos, las cuarenta horas especificadas en el RAC 121.1625. La instrucción requerida puede ser cumplida solamente con el mínimo especificado de cuarenta horas, para operaciones simples de uno o dos tipos de aeronaves. Cuando están involucradas operaciones complejas y varios tipos de aeronaves diferentes, se requieren más horas. Las horas de instrucción requeridas solamente pueden ser determinadas en el proceso de aprobación final realizado por el inspector al observar y determinar la efectividad de la instrucción impartida.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 4. SECCION 5. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA DESPACHADORES DE VUELO. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

5. Evaluación del segmento de instrucción en tierra para la emisión de la aprobación inicial.

Los inspectores deben determinar si los módulos de instrucción en tierra propuestos por un explotador contienen la información requerida para que los DV hayan sido instruidos en la manera en que el explotador lleva a cabo sus operaciones, los medios que utiliza para cumplir con las reglamentaciones y las guías pertinentes a los deberes y responsabilidades. Los inspectores deberán utilizar la lista de verificación de la Figura 8-5.

4 – Segmentos de calificación y currículos para entrenamiento periódico y de recalificación

1. Generalidades

1.1 Esta sección contiene información, dirección y guía a ser utilizadas por los inspectores en la evaluación de los segmentos del currículo de calificación de DV, para todas las categorías de instrucción y para el contenido de los programas de entrenamiento periódico y de recalificación.

- a) **Calificación inicial.** – El RAC 121.1625 (b) y RAC 135.1195 requiere que el segmento del currículo de calificación de todas las categorías de instrucción inicial para calificación de DV (inicial para nuevo empleado, e inicial en equipo nuevo) debe contener una prueba de pericia. Sin embargo, el vuelo de familiarización operacional se requiere solamente en el segmento del currículo de calificación de la categoría de instrucción inicial para nuevo empleado o inicial en equipo nuevo. Además, el RAC 121.1810 (d) y RAC 135.1130 requiere que un DV esté familiarizado con todos los procedimientos operacionales esenciales para el segmento de operación sobre el cual ejercerá como despachador.
- b) **Vigencia.** – El RAC 121.1810 (c) y RAC 135.1195 (n) requiere que los DV completen cada doce (12) meses una verificación de la competencia y un vuelo de observador y que se mantengan familiarizados con los procedimientos operacionales para el segmento de operación sobre la cual los DV ejercen su función. (Pendiente verificar el RAC 65.330 literal (b) que habla de una frecuencia de 2 años.
 - 1) El RAC 121.1810 (c) (1) (3) y RAC 135.1195 (n) requiere que cada DV complete el entrenamiento periódico y una verificación de la competencia, cada doce (12) meses.
 - 2) El RAC 121.1810 (c) (2) y RAC 135.1195 (n) (2) requiere que, para asignarle funciones, cada DV en los doce (12) meses precedentes, haya efectuado por lo menos un vuelo de observador en uno o varios sectores con una duración no inferior a una (1) hora en la cabina de mando de un avión sobre cualquier área en que dicho individuo esté autorizado para ejercer la supervisión de vuelo.

Nota. - Una verificación de la competencia o un vuelo de observador, completados en el mes calendario anterior o posterior al mes de “entrenamiento/verificación”, se considera

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 4. SECCION 5. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA DESPACHADORES DE VUELO. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

como completado en el mes de entrenamiento/verificación.

- 3) El RAC 121.1810 (d) y RAC 135.1195 (h) requiere que un DV debe mantenerse al corriente con los procedimientos operacionales pertinentes a dichas funciones y habilidades relacionadas con la actuación humana (DRM).
- c) Recalificación. - Cuando los DV pierden su calificación, de acuerdo con el RAC 121, RAC 135, y RAC 65.330 deben ser recalificados antes de actuar como DV. El RAC 121.1595 (g) (1) y RAC 135.1195 requiere que, adicionalmente a las categorías de instrucción inicial, y periódica, cada DV debe recibir la instrucción necesaria para mantenerse competente en cada aeronave y operación en la que el DV sirve. Es responsabilidad del explotador, desarrollar el currículo de entrenamiento de recalificación, para reestablecer a un DV que ha perdido su calificación, al estado de calificado, de acuerdo con la Figura 8-4 – Entrenamiento de recalificación.

2. Verificaciones de la competencia y pruebas de pericia.

2.1 El RAC 121.1625 (b), RAC 121. 1810 (a) (4) y RAC 135.1195 requiere que un DV demuestre, ante un inspector DV de la UAEC o ante un examinador designado, conocimiento y habilidad durante la prueba de pericia. Para una verificación de la competencia, el examinado debe estar calificado y vigente como DV del explotador. Durante la verificación de la competencia, el DV, solamente tiene que demostrar conocimiento y habilidades concernientes a las áreas propias para las cuales se está calificando y dar cumplimiento al RAC 121.1810 (c)

- a) Conducción de la prueba de pericia. – La prueba de pericia debe ser una evaluación comprensiva, en la que el inspector de la UAEC o el examinador designado (ED) observa todos los aspectos de la función del DV, la cual consiste en el despacho de vuelos reales, por parte del candidato a DV. Si el candidato no está actualmente calificado, todos los documentos requeridos deben ser revisados y firmados por un DV totalmente calificado. La porción remanente de la prueba de pericia puede ser llevada a cabo en un aula u otro ambiente que permita al candidato demostrar el conocimiento y la habilidad en aquellas áreas que pueden no ocurrir durante un período de tarea de rutina.
- b) Diferencias en las verificaciones de la competencia/prueba de pericia para cada categoría. Los inspectores o examinadores designados deben usar la guía descrita a continuación al evaluar las verificaciones de la competencia en las siguientes categorías de instrucción:
 - 1) Inicial para nuevo empleado. – La prueba de pericia en esta categoría debe incluir todos los tipos de aeronaves en que el DV va a estar calificado para despachar. El POI puede aprobar una prueba de pericia de tipo representativo cuando, a juicio de este una verificación incluyendo todos los tipos, es poco práctico o innecesario. Los explotadores deben hacer que las pruebas de pericia para la categoría inicial para nuevo empleado permitan que el candidato a DV demuestre adecuadamente su conocimiento y habilidad en situaciones normales

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 4. SECCION 5. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA DESPACHADORES DE VUELO. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

y anormales.

- 2) Inicial en equipo nuevo. - Las pruebas de pericia de estas categorías deben estar limitadas solamente al despacho de los tipos de aeronaves en las cuales el DV está calificando.
 - 3) Periódica y de recalificación. - Las verificaciones de la competencia para estas categorías deben abarcar un grupo representativo de aeronaves y rutas sobre las cuales el DV mantiene vigente su calificación.
 - 4) Operaciones especiales. - Cuando un DV está calificado en ETOPS, o en operaciones llevadas a cabo de acuerdo con las autorizaciones, condiciones o limitaciones de las OpSpecs, estas funciones serán observadas y evaluadas por un IO apropiadamente calificado o por un examinador designado.
- c) Nivel de competencia requerido. - El candidato a DV debe ser capaz de despachar todos los vuelos en el tiempo establecido por el explotador permitiendo que un DV completamente calificado, cumpla la misma carga de trabajo.


3. Vuelos de familiarización operacional.

3.1 Un DV debe cumplir la capacitación en línea en las distintas aeronaves en las que está calificado en forma anual, de acuerdo con el RAC 121.1810 (a) (2) y RAC 135.1195 (I) (2).

- a) Objetivos de la instrucción. - Los explotadores se asegurarán de hacer uso efectivo de los vuelos de capacitación en línea inicial y periódica para alcanzar los objetivos de instrucción válidos que se mencionan a continuación:
 - 1) Los vuelos seleccionados deben conducirse a través de las áreas representativas en las va a ser calificado. Para vuelos de familiarización operacional, el explotador debe tener un plan para exponer sistemáticamente a un DV a diferentes rutas y áreas terminales dentro del área de responsabilidad de este.
 - 2) Los explotadores deben asegurarse de que los DV responsables por vuelos ETOPS, posean una capacitación operacional en dichas rutas y con los procedimientos de los tripulantes, así como también con las rutas nacionales. Los DV con responsabilidad sobre ETOPS deberán observar estas operaciones.

4. Segmento de calificación para las categorías inicial nuevo empleado e inicial en equipo nuevo de DV.

Los eventos del segmento de calificación de las categorías de instrucción inicial para nuevo empleado e inicial en equipo nuevo, para un DV, están claramente especificados en el RAC 121 y RAC 135. Los inspectores deben asegurarse de que el diseño del curso del explotador, enviado para su aprobación inicial, contenga, por lo menos, cada módulo requerido y mención a la reglamentación correspondiente. Antes del otorgamiento de la aprobación final, los inspectores deberán asegurarse de que los examinadores designados


 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 4. SECCION 5. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA DESPACHADORES DE VUELO. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

estén requiriendo estándares adecuados en la prueba de pericia de DV y que los objetivos válidos de instrucción estén siendo alcanzados en los vuelos de familiarización operacional.

5. Entrenamiento periódico.

5.1 El RAC 121.1645, RAC 121.1595 y RAC 135.1195 requieren que los explotadores lleven a cabo el entrenamiento periódico para DV, para asegurarse de que los mismos se mantienen adecuadamente entrenados y competentes en las tareas asignadas y en las responsabilidades relativas a cada aeronave asignada y tipo de operación. El RAC 121.1595 (g) (2) y RAC 135.1195 también requiere instrucción del DV en equipo nuevo, instalaciones, procedimientos y técnicas.

- a) Requerimiento de instrucción. – El RAC 121.1810 (c) (1) y RAC 135.1195 requiere que cada DV complete el entrenamiento periódico, al menos cada doce (12) meses dentro de sus periodos de elegibilidad. A los explotadores también se les requiere que lleven a cabo una verificación de la competencia de cada DV y que se aseguren que cada DV cumpla con un vuelo de capacitación en línea, cada doce meses, tal como lo requiere el RAC 121.1810 (c) (2) y RAC 135.1195. El procedimiento preferido es que el explotador ubique al mismo tiempo el mes en que se llevará a cabo: la instrucción, la verificación de la competencia y el vuelo de capacitación operacional, del DV.
- b) Horas programadas. – El RAC 121.1645 (c) (4) especifica el mínimo de horas programada de entrenamiento para los segmentos del currículo de entrenamiento periódico. El objetivo del entrenamiento periódico es asegurar que los DV se mantengan competentes en los deberes y responsabilidades asignadas. Este objetivo será alcanzado cuando un DV puede realizar su tarea, con un nivel aceptable de competencia, inmediatamente antes de ingresar en el siguiente ciclo de entrenamiento periódico, el cual puede requerir más horas de entrenamiento que las especificadas por la reglamentación. El mínimo de horas requerido es el siguiente:
 - 1) Aviones con grupos motores recíprocos –veinte horas;
 - 2) Aviones con grupos motores turbohélice – veinte horas; y
 - 3) Aviones con grupos motores turborreactores – veinte horas.
- c) Contenido del curso de entrenamiento periódico. – El RAC 121.1645 y RAC 135.1195 requiere que el entrenamiento periódico sea impartido en los temas de instrucción en tierra requeridos para la calificación inicial. Este requerimiento no significa que cada módulo de instrucción requerido para el currículo de instrucción inicial debe ser cubierto durante cada ciclo anual de entrenamiento periódico, sin embargo, se debe llevar a cabo el entrenamiento suficiente para asegurar la competencia continuada en cada área específica de entrenamiento. Los explotadores pueden elegir proveer una cobertura más profunda de materias seleccionadas en cada uno de los ciclos de entrenamiento. En tales casos, el currículo de entrenamiento del explotador debe cubrir todas las materias requeridas para la calificación inicial, dentro de los tres años.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 4. SECCION 5. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA DESPACHADORES DE VUELO. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

Los inspectores deben asegurar que los explotadores tienen un medio de vigilar y detectar deficiencias en el conocimiento y competencia de cada DV, en cada una de las áreas requeridas.

- 1) El RAC 121.1595 (a) (1) y (g) (2) y RAC 135.1195 requiere el entrenamiento en equipo, instalaciones, procedimientos y técnicas nuevas, reconocimiento de mercancías peligrosas o transporte de estas y seguridad de aviación. Los explotadores deben separar, cada año, un bloque de tiempo en el entrenamiento periódico o especializado, para dichos tópicos. También se deben tratar los problemas y preocupaciones del momento. Este bloque de entrenamiento periódico debe ser revisado en un ciclo anual.
 - 2) El entrenamiento periódico en cada tipo de aeronave, incluyendo el entrenamiento sobre diferencias, debe ser realizado cada año. Este entrenamiento debe estar directa y específicamente relacionada con las tareas del DV y no ser simplemente una repetición del entrenamiento brindado a los tripulantes de vuelo. La cantidad de entrenamiento brindado al DV debe asegurar la continuación de la competencia de este, en las tareas relativas a cada aeronave. De todos modos, el entrenamiento sobre la aeronave no puede ser impartida excluyendo otro entrenamiento requerido.
- d) Aprobación. - El explotador debe preparar un diseño del curso para aprobación inicial, el cual contenga detalles de las horas de entrenamiento propuestas y un diseño de las áreas de los temas a ser cubiertas. El POI evaluará el contenido del curso utilizando la lista de verificación de la figura 8-5.
- 1) Las horas de entrenamiento propuestas para cada año, en el diseño del curso, deben inicialmente alcanzar o exceder las especificaciones reglamentarias, cuando así se lo requiera. La instrucción periódica requerida debe ser cumplida en el mínimo de horas especificado por la reglamentación para operaciones simples de uno o dos tipos de aeronaves. Cuando están involucradas operaciones complejas y varios tipos de aeronaves diferentes, normalmente se requieren más horas. Los explotadores pueden determinar las horas de entrenamiento real requeridas, por medio de la observación y determinación de la efectividad del entrenamiento provisto.
 - 2) Después de la aprobación final, el explotador puede variar el contenido de los bloques de entrenamiento designados, por tópicos actuales.

6. Familiarización del área

En ocasiones, los explotadores asignan a DV para ejercer su autoridad sobre una particular área geográfica, pero pueden requerir que el DV mantenga su familiarización sobre áreas adicionales. El RAC 121.1810 (d), y RAC 135.1195 requiere que los explotadores se aseguren que cada DV está familiarizado con todos los procedimientos operacionales esenciales en un segmento particular o área geográfica, antes de asignar la jurisdicción del DV sobre vuelos a través de dicha área.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 4. SECCION 5. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA DESPACHADORES DE VUELO. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

- a) Criterios. - Los explotadores deben desarrollar los criterios que identifiquen cuando un DV no está vigente para trabajar en un área, a fin de establecer los procedimientos necesarios para la familiarización. El medio que un explotador puede usar para identificar cuando un DV no está vigente depende de varios factores. Estos factores pueden incluir la complejidad de la operación del área en particular, la experiencia del DV y la cantidad de tiempo que el DV ha estado fuera de dicha posición.
- b) Restablecimiento de la familiarización. - Dependiendo de la situación, el método que el explotador usa para reestablecer la familiarización puede ser tan simple como un Briefing conducido por un DV calificado o tan complejo como una verificación de la competencia, conducido por un examinador designado (ED).

7. Entrenamiento de recalificación.

7.1 Los DV que fallan en completar la instrucción periódica, una verificación de la competencia o la capacitación en línea dentro del período de elegibilidad, deben completar el entrenamiento de recalificación antes de poder realizar su tarea, sin supervisión.

7.2 El contenido y la extensión del currículo de recalificación dependen de la cantidad de tiempo durante el cual el DV ha estado descalificado o no vigente. Los inspectores deben asegurarse de que la propuesta del segmento del currículo de recalificación, contengan las horas y prácticas de entrenamiento del currículo específico, para su aprobación.

7.3 Los explotadores y los inspectores deben entender que la recalificación está basada en la demostración, por parte de un DV, de su pericia individual a través de una verificación de la competencia y del cumplimiento del entrenamiento no cumplido y de los eventos de verificación, en forma apropiada.

7.4 A un DV se le debe brindar la cantidad de entrenamiento de recalificación requerido para alcanzar un estado aceptable de competencia. La cantidad de horas para el entrenamiento de recalificación no puede nunca ser menor que el tiempo requerido para el entrenamiento periódico anual. El explotador deberá desarrollar los currículos respectivos para impartir el entrenamiento en todas las condiciones posibles en que el DV ha perdido su vigencia.

7.5 La Figura 8-4 - Entrenamiento de recalificación ilustra un diseño de entrenamiento de recalificación que puede ser utilizado por los explotadores en el currículo referido.


 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 4. SECCION 5. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA DESPACHADORES DE VUELO. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

Figura 8-4 – Entrenamiento de recalificación

Tiempo vencido	Segmento de entrenamiento en tierra	Segmento de calificación
Hasta tres meses calendario	Entrenamiento periódico (si no ha sido realizado en el período de elegibilidad)	Cualquier módulo no realizado en elegibilidad: VDC o VC
Más de tres meses, pero menos de seis meses	Ocho horas de entrenamiento correctivo y (si no ha sido realizado en el período de elegibilidad) entrenamiento periódico.	VDC y (si no ha sido realizado en elegibilidad) VC
Más de 6 meses, pero menos de 12 meses	Ocho horas de entrenamiento correctivo e IPPT/OJT a competencia	VDC y VC
Más de 12 meses, pero menos de 36 meses	16 horas de entrenamiento correctivo, entrenamiento periódico e IPPT/OJT a competencia	VDC y VC
Más de 36 meses	Entrenamiento inicial e IPPT/OJT a competencia	VDC y VC
VDC: Verificación de la competencia VC: Vuelo de capacitación		